



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-24992574- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-24992574- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia, perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la contratación de un Servicio de mantenimiento y calibración de equipos –Físicoquímica.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-3714-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0019-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-50126242-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0019-CDI22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-50127754-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-57271810-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0019-CDI22 en la que presentaron ofertas las firmas EDACI SRL (CUIT: 33708132409); FERRETTI VALIDACIONES SRL (CUIT: 30707184244); JENCK SA (CUIT: 30632884385);MAC SRL (CUIT: 30646408403);OPTICAL TECHNOLOGIES SRL (CUIT: 30711486867) Y ZWEI ING SRL (CUIT: 30713334800).

Que mediante N° GEDO IF-2022-56031218-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-69955879-APN-DSCLYA#ANMAT la Comisión Evaluadora de Ofertas realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022- 68632025-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2022-70024357-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 8, 9 Y 10 a la firma JENCK SA (CUIT: 30632884385); En orden de mérito N° 1 para el renglón N° 6 a la firma EDACI SRL (CUIT: 33708132409); En orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3 y 4 a la firma MAC SRL (CUIT: 30646408403); En orden de mérito N° 1 para el renglón N° 7 a la firma OPTICAL TECHNOLOGIES SRL (CUIT: 30711486867); En orden de mérito N° 1 para el renglón N° 5 a la firma ZWEI ING SRL (CUIT: 30713334800).

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 11 y 12 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2022- 71864153-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0019-CDI22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 66-0019-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para la contratación de un Servicio de mantenimiento y calibración de equipos –Físicoquímica.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse fracasados los renglones N° 11 y 12 del proceso 66-0019-CDI22 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Adjudicase a la firma JENCK SA (CUIT: 30632884385) los renglones N° 1, 8, 9 y 10 del proceso 66-0019-CDI22 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 94/100 (\$1.517.661,94.-).

ARTÍCULO 4°. – Adjudicase a la firma EDACI SRL (CUIT: 33708132409) el renglón N° 6 del proceso 66-0019-CDI22 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$121.266,00.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudicase a la firma MAC SRL (CUIT: 30646408403) los renglones N° 2, 3 y 4 del proceso 66-0019-CDI22 por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 62/100 (\$2.030.648,62.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudicase a la firma OPTICAL TECHNOLOGIES SRL (CUIT: 30711486867) el renglón N° 7 del proceso 66-0019-CDI22 por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.090.800,00.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudicase a la firma ZWEI ING SRL (CUIT: 30713334800) el renglón N° 5 del proceso 66-0019-CDI22 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-).

ARTÍCULO 8°. - La suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 56/100 (\$5.260.376,56.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm